

## ESTRUCTURA DE LAS DOS LEYES

### LO 4/2015 — LOPSC (CAPÍTULOS I-V)

<b>I</b> Disposiciones generales	1-7	<b>II</b> Documentación e identificación	8-13	<b>III</b> Actuaciones FCS	14-23
<b>IV</b> Policía administrativa	24-29	<b>V</b> Régimen sancionador (subsidiariedad penal)	30-54		

  

### LEY 5/2014 — SEGURIDAD PRIVADA (TÍTULOS PRELIM-VI)

<b>Pr</b> Disposiciones generales	1-10	<b>I</b> Coordinación y registros	11-16	<b>II</b> Empresas y despachos	17-25
<b>III</b> Personal SP	26-37	<b>IV</b> Servicios y medidas	38-50	<b>V</b> Control administrativo	51-55
<b>VI</b> Régimen sancionador	56-72				

## CARACTERÍSTICAS CLAVE

LO 4/2015	Ley 5/2014	Bien jurídico	Competencia
LO 4/2015 LOPSC · 30/03/2015 · BOE 31/03/2015	Ley 5/2014 Seg. Privada · 04/04/2014 · BOE 05/04/2014	Bien jurídico Seguridad ciudadana (carácter colectivo)	Competencia Estado exclusiva (art. 149.1.29.º CE)

  

### CRONOLOGÍA Y REFORMAS

23/02/1992	LO 1/1992 (predecesora LOPSC; «Ley Corcuera»; el TC anuló parte en STC 341/1993).
04/04/2014	Aprobación <b>Ley 5/2014</b> de Seguridad Privada (deroga la 23/1992).
30/03/2015	Aprobación <b>LO 4/2015</b> de protección de la seguridad ciudadana (deroga LO 1/1992).
01/07/2015	Entrada en vigor de la LO 4/2015.
2020-2025	19 convocatorias GC analizadas: 3-5 preguntas por examen sobre este tema.
Hoy	Ambas leyes vigentes; aplicación supletoria de Ley 39/2015 (procedimiento).

## ARTICULADO LO 4/2015 — PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (LOPSC)

### CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-7)

<p><b>Art. 1</b> Seguridad ciudadana: <b>requisito indispensable para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales</b>; <b>bien jurídico de carácter colectivo</b>; función del <b>Estado no del Gobierno</b>.</p> <p><b>Art. 2</b> Ámbito: todo el territorio nacional, sin menoscabo de regímenes específicos (ferroviario, aéreo, marítimo, nuclear).</p> <p><b>Art. 3</b> <b>Nueve fines</b>: protección derechos; funcionamiento instituciones; convivencia; respeto leyes; patrimonio histórico; pacífico uso vías; servicios básicos; transparencia; uso proporcionado de medios coactivos.</p> <p><b>Art. 4</b> Principios rectores: <b>legalidad, igualdad de trato y no discriminación, oportunidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad</b>; FCS sometidas además al art. 5 LO 2/1986.</p>	<p><b>Art. 5</b> ★ Gobierno por MIR: <b>preparación, dirección y ejecución</b>. Autoridades AGE: (a) Ministro Interior · (b) SES · (c) titulares órganos directivos MIR · (d) Delegados Gobierno · (e) Subdelegados. <b>CNI/Rey/Min. Defensa/Justicia NO</b>.</p> <p><b>Art. 6</b> Cooperación AGE-CCAA-EELL; CCAA con policía propia son autoridades a efectos de la Ley.</p> <p><b>Art. 7</b> Deber de colaboración de autoridades y particulares en los supuestos legalmente previstos.</p>
--	--

### CAPÍTULO II — DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (ARTS. 8-13)

<p><b>Art. 8</b> DNI y pasaporte acreditan identidad; admisibles otros medios en Derecho.</p> <p><b>Art. 9</b> DNI obligatorio a partir de los <b>atorce años no 16, no 18</b>. Sustracción o extravío: <b>tan pronto como sea posible sin plazo de 48h. ni siquiera temporalmente</b>.</p> <p><b>Art. 10</b> Competencia DNI: <b>Ministerio del Interior</b> exclusiva; ejerce la <b>Dirección General de la Policía</b>; tasa.</p>	<p><b>Art. 11</b> ★ Pasaporte: identidad y nacionalidad fuera de España. Excepciones: condena a <b>penas o medidas de seguridad privativas de libertad</b>; libertad vigilada; retirada judicial; prohibición a menor. Patria potestad: <b>consentimiento expreso de las personas u órgano</b> que tenga su ejercicio o, en su defecto, del órgano judicial.</p> <p><b>Art. 12</b> Dirección al MIR; expedición a la DGP y, en el extranjero, a representaciones diplomáticas y consulares.</p> <p><b>Art. 13</b> Acreditación de extranjeros conforme a la LO 4/2000 y RD 557/2011 (T12).</p>
--	--

### CAPÍTULO III — MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO (ARTS. 14-23)

<p><b>Art. 14</b> <b>Órdenes y prohibiciones</b> de las autoridades; motivadas y proporcionales.</p> <p><b>Art. 15</b> Entrada y registro en domicilio sólo en los casos permitidos por la CE; daño inminente y grave. <b>Edificios oficiales: no será preciso el consentimiento</b> del responsable. Atestado al juez sin dilación.</p> <p><b>Art. 16</b> ★ Identificación: (a) <b>indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción</b>; (b) <b>se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito</b>. Traslado a dependencias: <b>en ningún caso podrá superar las seis horas no 4 ni 12</b>. Libro-registro; cancelación de oficio a los <b>3 años</b>.</p> <p><b>Art. 17</b> ★ Restricción del tránsito por <b>el tiempo imprescindible</b>. Controles para <b>prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social no infracciones</b>.</p> <p><b>Art. 18</b> ★ Comprobaciones y registros: indicios de armas/explosivos/sustancias peligrosas. <b>Ocupación temporal no permanente</b> de objetos incluso con licencia.</p>	<p><b>Art. 19</b> Disposiciones comunes: no sometidas a formalidades de la detención; acta con <b>presunción de veracidad</b>.</p> <p><b>Art. 20</b> ★ Registros corporales externos (cacheo): <b>indicios racionales</b>; <b>agente del mismo sexo</b>; <b>lugar reservado y fuera de la vista de terceros</b>. <b>Puede llevarse a cabo contra la voluntad</b> con compulsión indispensable. Principios: idoneidad, necesidad, proporcionalidad.</p> <p><b>Art. 21</b> ★ <b>Cuatro medidas extraordinarias</b> en emergencia: <b>cierre o desalojo de locales</b>; <b>prohibición del paso</b>; <b>evacuación de inmuebles o espacios públicos debidamente acotados</b>; <b>depósito de explosivos u otras sustancias</b>. <b>Entrada en domicilio NO es 5.ª medida</b>. Órdenes verbales si urge.</p> <p><b>Art. 22</b> Videocámaras por autoridad gubernativa y FCS conforme a la LO 4/1997.</p> <p><b>Art. 23</b> ★ Reuniones y manifestaciones. La <b>disolución es el último recurso no la primera medida</b>; gradual y proporcionada. <b>Sin previo aviso sólo con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos</b>.</p>
--	--

### CAPÍTULO IV — POTESTADES ESPECIALES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA (ARTS. 24-29)

Art. 24	Colaboración FCS estatales, autonómicas y locales.	Art. 27	Espectáculos: suspensión por seguridad. Delegados de la autoridad, <b>previo aviso a los organizadores</b> , suspenden por máxima urgencia.
Art. 25	★ Registro documental obligatorio: hospedaje, transporte personas, telefonía, comercio objetos usados, alquiler/desguace vehículos, <b>compraventa de joyas y metales, ya sean preciosos o no</b> , obras de arte, cerrajería, chatarra, químicos peligrosos, embarcaciones de alta velocidad, aeronaves ligeras.	Art. 28	Control administrativo de armas, explosivos, cartuchería, pirotécnicos (RD 137/1993 → T22).
Art. 26	Establecimientos con medidas obligatorias por reglamento (RD 2364/1994).	Art. 29	Medidas de control: inspecciones, intervención preventiva.

### CAPÍTULO V — RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 30-54)

Art. 30	★ Sujetos responsables: autor directo. <b>Exentos los menores de catorce años</b> (comunicación al MF). Organizadores: quien firmó la comunicación; subsidiariamente, quienes dirijan de hecho.	Art. 37	★ Leves: reuniones incumpliendo LO 9/1983; exhibición objetos peligrosos intimidatoria; faltas respeto a agentes; ocupación sin delito; negligencia DNI (3.º y posteriores); daños bienes públicos; escalamiento con riesgo; abandono animales feroces o domésticos; <b>consumo de bebidas alcohólicas</b> que <b>perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana</b> .
Art. 31	Normas concursales: <b>El precepto especial se aplicará con preferencia al general</b> ; absorbe el más amplio; excluye el más grave. Concurso medial: <b>aquella infracción que aplique una mayor sanción</b> .	Art. 38	★ Prescripción infracciones: leves <b>6 meses</b> ; graves <b>1 año</b> ; muy graves <b>2 años</b> . Reanudación si paralizado <b>&gt;1 mes</b> sin culpa del responsable.
Art. 32	★ Órganos AGE: <b>Ministro Interior</b> muy graves grado máximo; <b>SES</b> muy graves medio y mínimo; <b>Delegados del Gobierno</b> graves y leves; Alcaldes con competencia local. <b>Subdelegado NO</b> .	Art. 39	★ Multas: leves <b>100-600 €</b> ; graves <b>601-30.000 €</b> ; muy graves <b>30.001-600.000 €</b> . Accesorias: <b>retirada de las armas y de las licencias o permisos</b> ; comiso (sólo bienes preparados/ejecutores); suspensión licencias cap. IV hasta <b>2 años</b> (muy graves) o <b>6 meses</b> (graves); clausura fábricas/locales hasta 2 a / 6 m.
Art. 33	Graduación (3 tramos: mínimo/medio/máximo): la comisión va al mínimo; pasa a medio con <b>reincidencia (≤2 años)</b> , <b>violencia</b> , <b>ocultación rostro, menores/vulnerables</b> ; máximo si especial gravedad.	Art. 40	Prescripción sanciones: muy graves <b>3 años</b> ; graves <b>2 años</b> ; leves <b>1 año</b> . <b>distinto de Ley 5/2014 (4/2/1)</b> .
Art. 34	Clasificación tripartita: <b>muy graves, graves y leves</b> .	41-43	Habilitación reglamentaria; reparación del daño; Registro Central de Infracciones (cancelación: 3/2/1 años desde firmeza para muy graves/graves/leves).
Art. 35	★ Muy graves: reuniones en infraestructuras críticas con riesgo vital; manipulación ilegal armas/explosivos con perjuicio muy grave; espectáculos quebrantando prohibición; <b>proyección de haces de luz</b> sobre <b>pilotos o conductores de medios de transporte</b> que <b>puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes</b> .	44-48	Ley 39/2015 supletoria. <b>Subsidiariedad penal (art. 45)</b> : si los hechos pudieran ser delito, suspensión y traslado al MF. Datos de otras AAPP; actuaciones previas; medidas provisionales anteriores (intervención armas).
Art. 36	★ Graves: perturbación actos públicos; reuniones frente a Congreso/Senado; obstrucción vía; <b>desobediencia o resistencia</b> ; portar armas prohibidas; <b>consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas</b> (36.16) <b>NO muy grave</b> ; datos falsos para documentación (36.21).	49-54	Medidas provisionales en el procedimiento; caducidad; efectos; <b>valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad</b> ; ejecución; procedimiento abreviado.

### ARTICULADO LEY 5/2014 — SEGURIDAD PRIVADA

#### TÍTULO PRELIMINAR — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-10)

Art. 1	Objeto: regular la prestación de servicios de seguridad y la investigación privada.	Art. 7	Seguridad militar, judicial, aduanera, inteligencia: fuera del ámbito de la Ley.
Art. 2	Definiciones (15 conceptos): seguridad privada, actividades, servicios, funciones, medidas, prestadores, empresa, personal, personal acreditado, usuario, despachos, centros de formación, elemento homologado, infraestructuras críticas, contrato.	Art. 8	Principios rectores: sujeción a CE y Ley; <b>obligación de colaboración con FCS. Prohibido intervenir ni interferir</b> en reuniones, manifestaciones, conflictos políticos o laborales; no controlar opiniones; no comunicar a terceros salvo a <b>autoridades judiciales y policiales</b> .
Art. 3	Ámbito: empresas, despachos y personal habilitado; entidades públicas/privadas que adopten medidas por imposición legal o voluntad propia.	Art. 9	Contratación por escrito; comunicación al MIR; prohibición de subcontratar a quien carezca de habilitación.
Art. 4	Fines: complementar la demanda; contribuir a la seguridad pública; coordinación con FCS.	Art. 10	Prohibiciones: carencia autorización; uso medios no homologados; afectación al honor/intimidad/imagen/secreto comunicaciones. Detectives <b>NO</b> pueden investigar <b>delitos perseguibles de oficio</b> ni celebrar contratos para ello; denuncia inmediata. Incompatibilidad estricta empresa-despacho.
Art. 5	Ocho actividades (a-h): (a) vigilancia y protección bienes/personas; (b) acompañamiento; (c) depósito custodia de monedas/joyas/metales/obras de arte; (d) explosivos/armas/cartuchería; (e) transporte y distribución; (f) instalación y mantenimiento; (g) centrales de alarma; (h) investigación privada sobre <b>delitos sólo perseguibles a instancia de parte</b> . <b>Empresas y despachos son incompatibles</b> (art. 5.3).		
Art. 6	Excluidas: fabricación/venta/mantenimiento cerrajería; equipos no conectados a centrales; alarmas técnicas o asistenciales; planificación, consultoría, asesoramiento (sí permitidos a empresas SP). Apdo. 2: porteros, conserjes, recepción visitantes, control accesos, control calderas — salvo asumir funciones SP.		

#### TÍTULOS I-II — COORDINACIÓN, REGISTROS, EMPRESAS Y DESPACHOS (ARTS. 11-25)

11-13	Registro Nacional de Seguridad Privada y registros autonómicos; AGE: autorización empresas, habilitaciones, sanciones reservadas; CCAA con competencia asumida.	17-24	Autorización o declaración responsable según actividad; requisitos generales (capital, ámbito territorial, medios); inscripción registral; obligaciones generales; representantes legales; consideración de sector específico; apertura despachos de detectives.
14-16	Colaboración profesional; acceso a información por FCS; coordinación a través de la Comisión Nacional de Seguridad Privada.	Art. 25	Obligaciones despachos: contrato escrito por servicio; libro-registro; informar a clientes; facilitar información a autoridad judicial o FCS;

**TÍTULO III – PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 26–37)**

Art. 26	<p>Profesiones: <b>los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados</b>. Especialidades: explosivos exige previo vigilante; caza/marítimo exigen previo guarda rural.</p>	Art. 32	<p>Vigilantes: vigilancia y protección bienes/personas; controles de identidad/paquetería/vehículos en accesos (sin retener documentación); evitar comisión delitos; <b>detener y poner a disposición de FCS</b> (sin interrogar); proteger <b>el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores</b>; verificación de alarmas. Apdo. 2: vigilantes de explosivos protegen depósito y transporte.</p>
Art. 27	<p>Habilitación previa del MIR; <b>tarjeta de identidad profesional</b> como <b>documento público de acreditación</b>. Habilita la <b>DGP EXCEPTO guardas rurales y especialidades, que habilita la Dirección General de la Guardia Civil</b>.</p>	Art. 33	<p>Escoltas privados: acompañamiento, defensa y protección de <b>personas físicas determinadas</b> (no autoridades, no patrimonio). Siempre en cooperación con FCS.</p>
Art. 28	<p>Requisitos: UE/EEE o tercer Estado con convenio; <b>mayoría de edad</b>; capacidad física y aptitud psicológica; formación previa; <b>carecer de antecedentes por delitos dolosos</b>; no sancionado <b>2 a / 4 a</b> (grave/muy grave) SP; no separado FCS/FFAA en <b>2 a</b>; no condenado intromisión honor/intimidad/imagen en <b>5 a</b>; superar pruebas. Funcionarios: pueden habilitarse pero <b>no ejercer</b> (salvo director en su centro).</p>	Art. 34	<p>Guardas rurales: vigilancia en <b>fincas rústicas, así como en las instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas</b>. Guardas de caza añaden <b>fincas de caza y régimen cinegético y espacios de pesca fluvial</b>. Guardapescas marítimos: <b>establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros</b>.</p>
Art. 29	<p>Formación: vigilantes/escoltas/guardas rurales/especialidades: cert. centro de formación, certificado de profesionalidad o título FP. Jefes y directores: grado en seguridad o curso MIR. Detectives: grado en investigación privada o curso MIR.</p>	Art. 35	<p>Jefes de seguridad: análisis de riesgos, organización, inspección, propuesta sistemas, control formación, custodia armas. <b>Existencia obligatoria</b> cuando se presten actividades <b>a), b), c), d) y e) del artículo 5.1 no f) g) h)</b>.</p>
Art. 30	<p>Principios actuación (8): <b>legalidad, integridad, dignidad, corrección, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional, colaboración con FCS</b>. Obligación de auxilio especial a FCS.</p>	Art. 36	<p>Directores de seguridad: planificación global y dirección estratégica del departamento. Funcionarios cuando dirijan su propio departamento.</p>
Art. 31	<p>Protección jurídica como agente de la autoridad <b>SÓLO</b> cuando actúe <b>en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no «en todo caso»</b>.</p>	Art. 37	<p>Detectives: ejecutan personalmente las investigaciones; informes; colaboran con FCS; ratifican informes ante autoridades. <b>Incompatibles</b> con el resto del personal SP y con la Administración Pública.</p>

**TÍTULOS IV-V – SERVICIOS, MEDIDAS, CONTROL ADMINISTRATIVO (ARTS. 38–55)**

38-39	<p>Medios homologados; uniformes <b>no confundibles con FCS ni FFAA</b>; portar la tarjeta profesional durante el servicio.</p>	Art. 48	<p>Investigación privada: 3 ámbitos: (a) económico, laboral, mercantil, financiero, vida personal/familiar/social; (b) ferias, hoteles, espectáculos, grandes superficies; (c) <b>delitos sólo perseguibles a instancia de parte</b>. <b>En ningún caso: vida íntima en domicilios u otros lugares reservados</b>. Principios: <b>razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad</b>.</p>
Art. 40	<p>Servicios con armas (4 supuestos): dinero/valores/objetos valiosos; fábricas y depósitos o transporte de armas, cartuchería, explosivos; buques mercantes/pesqueros en aguas de grave riesgo; <b>perímetros de centros penitenciarios, CIE, establecimientos militares u otros edificios u organismos públicos, incluidas infraestructuras críticas</b>. Arma sólo durante el servicio.</p>	Art. 49	<p>Informes de investigación: <b>un único informe</b> por servicio con actuaciones, fechas, identidad del detective y conclusiones.</p>
Art. 41	<p>Vigilancia regla general en interior de edificios. Excepciones sin autorización previa: bienes valiosos en vía pública; cajeros; flagrante delito; humanitarias. Con autorización: polígonos, urbanizaciones, complejos comerciales delimitados, eventos.</p>	Art. 50	<p>Reserva profesional: sólo datos al cliente y a órganos judiciales/policiales. Acceso al contenido por <b>requerimiento judicial o solicitud policial</b> en <b>investigación criminal o de un procedimiento sancionador</b>.</p>
Art. 42	<p>Videovigilancia: cámaras fijas o móviles. Preventiva <b>sólo por vigilantes de seguridad o guardas rurales</b>. No cámaras a vía pública salvo autorización. Supletoria normativa de protección de datos.</p>	51-54	<p>Medidas (orgánicas/personales/técnicas); inspección; deber de colaboración.</p>
43-47	<p>Protección personal (escoltas); depósito de seguridad; transporte de seguridad; instalación y mantenimiento; gestión de alarmas.</p>	Art. 55	<p>Medidas provisionales anteriores al procedimiento por FCS: ocupación/precinto vehículos/armas/equipos; suspensión y cese de servicios sin autorización; cese de actividad docente irregular; desconexión alarmas defectuosas; retirada tarjeta a personal detenido. Comunicación inmediata; ratificación o las medidas quedan sin efecto.</p>

**TÍTULO VI – RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 56–72)**

Art. 56	<p>Clasificación: leves, graves, muy graves. Prescripción infracciones <b>idéntica a LOPSC: 6 m / 1 a / 2 a</b>. Reanudación si paralizado <b>&gt;6 meses</b> sin culpa <b>no 1 mes como LOPSC</b>.</p>	64-65	<p>Graduación (peligro, perjuicios, beneficio, capacidad, reincidencia, intencionalidad); compatibilidad con responsabilidad civil y penal.</p>
57-59	<p>Tipificación: (57) empresas, representantes, despachos, centrales propias; (58) personal SP; (59) usuarios y centros de formación. Categorías muy graves típicas: sin autorización; personal no habilitado; quebranto deber reserva; armas fuera de servicios; negativa de auxilio a FCS.</p>	Art. 66	<p>Competencia AGE: <b>Ministro Interior</b> extinción autorizaciones/habilitaciones/declaraciones responsables; <b>SES</b> las demás muy graves; <b>DGP</b> graves; <b>DGGC</b> graves de guardas rurales y centros/cursos exclusivos; <b>Delegados y Subdelegados</b> leves.</p>
61-63	<p><b>Empresas (61)</b>: muy graves <b>30.001–600.000 €</b> + cierre 1–2 a + prohibición cargo 1–2 a; graves <b>3.001–30.000 €</b> + suspensión 6 m–1 a; leves apercibimiento o 300–3.000 €. <b>Personal (62)</b>: muy graves <b>6.001–30.000 €</b> + retirada habilitación 1–2 a; graves 1.001–6.000 € + suspensión 6 m–1 a; leves 300–1.000 €. <b>Usuarios/centros (63)</b>: cuantías reducidas.</p>	Art. 67	<p>Decomiso del material utilizado.</p>
		Art. 68	<p>Prescripción sanciones: leves <b>1 año</b>; graves <b>2 años</b>; muy graves <b>4 años</b>. <b>≠ LOPSC, donde muy graves prescriben a 3 años</b>.</p>
		69-72	<p>Lev 39/2015 supletoria; ejecutoriedad; publicidad de sanciones; multas coercitivas.</p>

**OCHO PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL SP (ART. 30 LEY 5/2014) — LOS ENUMERA EL EXAMEN LITERALMENTE**

1 Legalidad	2 Integridad	3 Dignidad en el ejercicio	4 Corrección en el trato	5 Congruencia	6 Proporcionalidad	7 Reserva profesional	8 Colaboración con FCS
----------------	-----------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------------

<b>14</b> años DNI obligatorio (art. 9.1)	<b>14</b> años edad mín. responsable (art. 30.2)	<b>6h</b> máx. dependencias por id. (art. 16.2)	<b>3 a</b> cancelación libro-registro id. (art. 16.3)	<b>2 a</b> reincidencia agravante (art. 33.2)	<b>100-600</b> € multa leve LOPSC (art. 39.1)	<b>601-30k</b> € multa grave LOPSC	<b>30k-600k</b> € multa muy grave LOPSC	<b>6/1/2/3</b> prescripción infracciones (meses/años)	<b>1/2/3</b> prescr. sanción LOPSC (años)	<b>1/2/4</b> prescr. sanción Ley 5/2014 (años)	<b>4</b> medidas extraord. art. 21 (CIDE)	<b>8</b> activ. SP letras a-h (art. 5.1)
<b>8</b> principios actuación SP (art. 30)	<b>6+3</b> profesiones + especialidades (art. 26)	<b>5 a</b> antec. honor/intimidad (art. 28.1.h)	<b>2 a</b> sep. FCS/FFAA previa (art. 28.1.g)	<b>2/4 a</b> sanción SP previa (28.1.f: grave/muy grave)	<b>1 mes</b> reanud. LOPSC (38.3)	<b>6 m</b> reanud. Ley 5/2014 (56.4)	<b>9</b> fines LOPSC (art. 3)	<b>3</b> ámbitos investigación privada (art. 48)				

## TABLAS COMPARATIVAS

### TABLA 1 — INFRACCIONES LEVES / GRAVES / MUY GRAVES (LO 4/2015)

CONCEPTO	LEVES (ART. 37)	GRAVES (ART. 36)	MUY GRAVES (ART. 35)
Multa (art. 39.1)	<b>100-600 €</b>	<b>601-30.000 €</b>	<b>30.001-600.000 €</b>
Prescripción infr. (38)	<b>6 meses</b>	<b>1 año</b>	<b>2 años</b>
Prescripción sanción (40)	<b>1 año</b>	<b>2 años</b>	<b>3 años</b>
Órgano sanc. AGE (32.1)	Delegado del Gobierno		SES medio/mínimo · <b>Ministro Interior máximo</b>
Ejemplos típicos	Abandono animales; alcohol con perturbación; daños bienes; faltas respeto agentes	Drogas en público (36.16); resistencia/desobediencia; obstrucción; armas prohibidas; datos falsos (36.21)	Reuniones en infraestr. críticas con riesgo vital; haces de luz a pilotos; manipulación explosivos

### TABLA 2 — LO 4/2015 VS LEY 5/2014 (RÉGIMEN SANCIONADOR COMPARADO)

ELEMENTO	LO 4/2015 (SEG. CIUDADANA)	LEY 5/2014 (SEG. PRIVADA)
Categorías	Muy graves / Graves / Leves (34)	Muy graves / Graves / Leves (56.1)
Prescripción infr.	2 a / 1 a / 6 m (38)	2 a / 1 a / 6 m (56.2) — <b>IDÉNTICA</b>
Prescripción sanc.	3 a / 2 a / 1 a (40)	<b>4 a / 2 a / 1 a (68) — DISTINTA</b>
Reanudación si paralizado	<b>&gt;1 mes</b> (38.3)	<b>&gt;6 meses</b> (56.4)
Multa muy grave	30.001-600.000 € (39.1)	Empresas 30.001-600.000 € (61.1); personal 6.001-30.000 € (62.1)
Subsidiariedad penal	Sí — suspensión + traslado MF (45)	Sí — Ley 39/2015 supletoria (69)
Órgano máximo AGE	Ministro del Interior (muy graves grado máx.)	Ministro del Interior (extinción autoriz./habilit.)

### TABLA 3 — PERSONAL SP: PROFESIONES, FUNCIONES Y HABILITACIÓN (ARTS. 26-37)

PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	FUNCIÓN NUCLEAR	HABILITA (27.3)	REQUISITO PREVIO (26.2)
Vigilante de seguridad	Vigilancia/protección bienes y personas; controles en accesos; detención y entrega a FCS	DGP	—
Vigilante de explosivos (esp.)	Custodia y transporte de explosivos	DGP	Vigilante de seguridad
Escolta privado	Acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas	DGP	—
Guarda rural	Vigilancia en fincas rústicas e instalaciones; no recuento ni transporte de dinero	<b>DGGC</b>	—
Guarda de caza (esp.)	+ Régimen cinegético y pesca fluvial	<b>DGGC</b>	Guarda rural
Guardapesca marítimo (esp.)	+ Acuicultura y zonas marítimas pesqueras	<b>DGGC</b>	Guarda rural
Jefe de seguridad	Dirección, organización y supervisión	DGP	—
Director de seguridad	Planificación global y estratégica	DGP	—
Detective privado	Investigación privada (instancia de parte); incompatible con resto de SP	DGP	—

### TABLA 4 — IDENTIFICACIÓN (ART. 16) VS CACHEO (ART. 20)

CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN (16)	REGISTRO CORPORAL EXTERNO O CACHEO (20)
Presupuesto	Indicios de infracción; necesidad razonable de prevenir delito	Indicios racionales de hallazgo de instrumentos
Lugar	Vía pública o dependencias policiales	Cualquiera, pero si descubre partes cubiertas: lugar reservado
Tiempo máx. en dependencias	<b>6 horas</b>	Tiempo estrictamente necesario
Agente	Sin restricción	Del mismo sexo (salvo urgencia)
Coacción/voluntad	Sí, compulsión proporcional	Sí, contra voluntad con medidas indispensables

## TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN (LO 4/2015 + LEY 5/2014) — DISTRACTORES REALES 2017-2025

<b>Art. 16.2</b>	<del>cuatro / ocho horas</del> → <b>en ningún caso podrá superar las seis horas.</b> <i>Memorízalo en letra, no en cifra: «seis».</i>	<b>Art. 36.16</b>	<del>drogas en lugar público — muy grave / leve</del> → <b>infracción grave.</b> <i>Mnemónico: art. 36 → Grave.</i>
<b>Art. 9.1</b>	<del>dieciocho / dieciocho años</del> → <b>catorce años.</b> <i>Misma edad que la responsabilidad por infracciones LOPSC (art. 30.2).</i>	<b>Art. 37.16</b>	<del>abandono animales — grave / muy grave</del> → <b>infracción leve.</b> <i>Animales feroces o domésticos abandonados.</i>
<b>Art. 9.2</b>	<del>48 / 24 horas para denunciar DNI sustraído</del> → <b>tan pronto como sea posible.</b> <i>No hay plazo numérico.</i>	<b>Art. 40</b>	<del>sanción muy grave LOPSC prescribe a 4 años</del> → <b>3 años.</b> <i>Los 4 años son Ley 5/2014 (art. 68).</i>
<b>Art. 15.3</b>	<del>edificios oficiales: será preciso el consentimiento</del> → <b>NO será preciso.</b> <i>Sí lo es para domicilios particulares (art. 18 CE).</i>	<b>Art. 11.3</b>	<del>consentimiento expreso solo del órgano judicial</del> → <b>consentimiento expreso de las personas u órgano que tenga encomendado su ejercicio o, en su defecto, del órgano judicial competente.</b> <i>Orden subsidiario obligado.</i>
<b>Art. 17.2</b>	<del>controles para indicios de infracción</del> → <b>prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social.</b> <i>Las infracciones pertenecen al art. 16.</i>	<b>Art. 39.2.b</b>	<del>comiso de todos los bienes del infractor</del> → <b>sólo bienes con los que se haya preparado o ejecutado la infracción.</b> <i>A salvo terceros de buena fe.</i>
<b>Art. 18.2</b>	<del>ocupación permanente / comiso definitivo</del> → <b>ocupación temporal.</b> <i>Incluso con licencia.</i>	<b>L5 Art. 10.2/48</b>	<del>detectives investigan delitos perseguibles de oficio</del> → <b>sólo perseguibles a instancia de parte.</b> <i>Denuncia inmediata si se descubre delito de oficio.</i>

Art. 20.4	cacheo <b>no contra voluntad</b> → <b>Sí contra voluntad con compulsión indispensable.</b> <i>Idoneidad, necesidad, proporcionalidad.</i>	L5 Art. 48.3	no podrá investigar la vida íntima en domicilios u otros lugares reservados → <b>en ningún caso.</b>
Art. 21	<del>entrada en domicilio es 5.ª medida extraordinaria</del> → <b>son 4: cierre/desalojo · prohibición paso · evacuación · depósito explosivos.</b> <i>El domicilio se rige por el art. 15.</i>	L5 Art. 25.1i	memoria semestral / trimestral de detectivos al MIR → <b>memoria anual.</b>
Art. 23.2	<del>disolución como una de las primeras medidas</del> → <b>la disolución constituirá el último recurso.</b> <i>Gradual y proporcionada.</i>	L5 Art. 27.3	<del>habilitación detectivos DGCC</del> → <b>DGP toda habilitación, EXCEPTO guardas rurales y especialidades (DGGC).</b>
Art. 23.3	<del>disolución sin aviso siempre que no esté autorizada</del> → <b>sólo con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o peligrosos.</b>	L5 Art. 26	<del>guarda de caza exige previo vigilante / escolta exige previo vigilante</del> → <b>guarda de caza y guardapesca marítimo exigen previo guarda rural; vigilante de explosivos exige previo vigilante de seguridad.</b>
Art. 25.1	<del>metales no preciosos exentos del registro</del> → <b>joyas y metales, ya sean preciosos o no.</b> <i>Incluye obras de arte, chatarra, embarcaciones rápidas.</i>	L5 Art. 34.1	<del>guardas rurales no pueden vigilar instalaciones agrícolas o comerciales</del> → <b>sí, en fincas rústicas incluidas instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas.</b>
Art. 5.2	<del>CNI / Rey / Min. Defensa o Justicia</del> → <b>solo 5 letras (a-e): Ministro Interior, SES, órg. directivos MIR, Delegados, Subdelegados.</b>	L5 Art. 35.2	<del>jefe de seguridad obligatorio para f) g) h)</del> → <b>obligatorio cuando se presten actividades a), b), c), d) y e) del art. 5.1.</b>
Art. 32.1	<del>SES en muy graves máximo / Subdelegado del Gobierno</del> → <b>Ministro Interior muy graves máximo · SES medio y mínimo · Delegado graves y leves.</b>	L5 Art. 30	<del>eficacia / jerarquía / obediencia debida</del> → <b>los 8: legalidad, integridad, dignidad, corrección, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional, colaboración con FCS.</b> <i>Esos otros son LO 2/1986.</i>
		L5 Art. 31	<del>agente de la autoridad en todo caso / aunque no esté bajo el mando</del> → <b>sólo cuando actúe en cooperación y bajo el mando de las FCS.</b>

## REGLAS MNEMOTÉCNICAS

### CIDE

Las 4 medidas del art. 21: Cierre/desalojo · Inmuebles evacuados · Depósito explosivos · El paso prohibido. Si una opción no encaja en CIDE, sospecha.

### V-E-G-J-D-D

Las seis del 26: Vigilantes · Escoltas · Guardas rurales · Jefes · Directores · Detectives. Especialidades penden de su matriz.

### 14 = DOBLE LLAVE

14 años abre dos puertas: DNI obligatorio (9.1) y edad mín. de responsabilidad LOPSC (30.2). Si la opción dice 16 o 18 → descártala.

### ESCALERA AGE

Ministro → SES → Delegado → Subdelegado/Alcalde. LOPSC: Ministro corona muy graves máx.; Delegado graves y leves. SP (art. 66): Ministro extingue autorizaciones, DGGC graves de rurales.

### 6 — 1 — 2

Prescripción infracciones (idéntica en ambas leyes): **6 m / 1 a / 2 a.** Sanciones suben un escalón: **1-2-3** en LOPSC, **1-2-4** en SP.

### 36 = GRAVE

Drogas en lugar público (36.16): única correcta = **grave.** Asociación: art. **36** → Grave.

### 0 — 0 — 1

Multas LOPSC arrancan en **100 · 601 · 30.001.** Si una opción rompe la cadena 100/601/30.001 → trampa.

### RURAL = CIVIL

La DGP habilita a TODO el personal SP, EXCEPTO los Rurales (Guardia Rural → Guardia Civil → **DGGC**). Incluye guardas de caza y guardapesca.

## HOTSPOTS EXAMEN GC (2020-2025)

<b>Art. 11 LO 4/2015</b> ★ (pasaporte): convocatorias 2020-1A, 2022-1A, 2024-1A. Foco en excepciones al derecho y patria potestad.
<b>Art. 5 LO 4/2015</b> ★ (autoridades AGE): 2020-1A, 2024-1A, 2024-2A. Foco en quiénes NO son (CNI, Rey, Min. Defensa o Justicia).
<b>Art. 9 LO 4/2015</b> (DNI): 2020-2A, 2022-Canarias. Foco en «catorce años» y «tan pronto como sea posible».
<b>Art. 16 LO 4/2015</b> (identificación): 2021-1A, 2024-2A. Foco en «seis horas» y «libro-registro».
<b>Art. 21 LO 4/2015</b> ★ (medidas extraordinarias): 2021-1A, 2025-A. Foco en las 4 medidas CIDE.
<b>Art. 23 LO 4/2015</b> (reuniones): 2020-1A, 2022-2A. Foco en «último recurso» y «sin previo aviso».
<b>Art. 32 LO 4/2015</b> (órganos competentes): 2021-2B, 2025-A. Foco en escalera Ministro/SES/Delegado.
<b>Art. 34 Ley 5/2014</b> ★ (guardas rurales): 2021-1A, 2022-1A, 2022-2A, 2023-1A — 4 años. Foco en instalaciones agrícolas y especialidades.
<b>Art. 26 Ley 5/2014</b> ★ (profesiones): 2020-2A, 2022-1A, 2025-A. Foco en V-E-G-J-D-D y requisitos previos.
<b>Art. 48 Ley 5/2014</b> ★ (investigación privada): 2021-2B, 2022-2A, 2024-3A. Foco en «instancia de parte» y «vida íntima en domicilios».

## CONEXIONES ENTRE TEMAS

<b>T4 art. 17 CE</b> Libertad personal y detención: cobertura constitucional del cacheo (art. 20 LOPSC).
<b>T4 art. 18 CE</b> Inviolabilidad del domicilio: ampara art. 15 LOPSC (consentimiento sólo en domicilios particulares).
<b>T4 art. 104 CE</b> FCS; <b>T4 art. 149.1.29.ª</b> seguridad pública (competencia exclusiva del Estado).
<b>T8 CP arts. 368+</b> Frontera con tráfico de drogas (delito) vs drogas en público (grave, 36.16 LOPSC).
<b>T8 CP arts. 550+</b> Atentado/resistencia (delito) vs faltas de respeto (leve, 37.4 LOPSC).
<b>T9 art. 520 LECrim</b> Identificación (≤6h, art. 16) NO es detención (≤72h, art. 17 CE).
<b>T10 Ley 39/2015</b> Supletoria del procedimiento sancionador (art. 44 LOPSC, art. 69 Ley 5/2014). Recursos arts. 112-114.
<b>T11 LOPDGD</b> Videocámaras (art. 22 LOPSC) y videovigilancia (art. 42 Ley 5/2014) sometidas a la normativa de datos. Reserva detectivos (art. 50).
<b>T12 LO 4/2000</b> Identificación de extranjeros (art. 13 LOPSC). CIE como supuesto de servicios con armas (art. 40 Ley 5/2014).
<b>T15 LO 2/1986 art. 5</b> Principios FCS invocados por art. 4 LOPSC. <b>art. 12</b> Competencia GC en armas y explosivos.
<b>T20 LO 5/2000</b> 14 años marca la frontera de responsabilidad penal y administrativa (art. 30.2 LOPSC = umbral Ley del Menor).
<b>T22 RD 137/1993</b> Reglamento de Armas: art. 28 LOPSC remite; sanciones accesorias del art. 39.2.a operan sobre licencias.

# Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En [opositu.com](https://www.opositu.com) cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

## Demuestra que te lo sabes en [opositu.com](https://www.opositu.com)

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ [opositu.com/guardia-civil](https://www.opositu.com/guardia-civil)



ESCANEA Y EMPIEZA